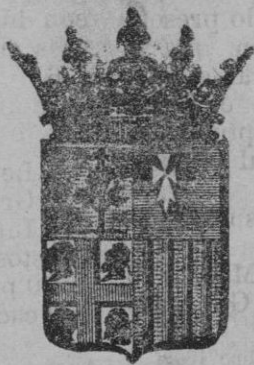


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Registro de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año en España, 40

- Los edictos y avisos obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, contiúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Septiembre 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La viuda de los hijos de Matías López y los representantes de las Fábricas de Chocolate Compañía Colonial, La España y La Fortuna, solicitan una aclaración al Real decreto de 22 de Diciembre del año último, para que, después de haber entregado la fórmula de dicho producto alimenticio al Laboratorio químico municipal de esta Corte, no sea previo presentarla á los demás Laboratorios municipales de toda España, al objeto de evitar, como sucede actualmente en varias capitales, que, deteniendo las mercancías de los solicitantes, so pretexto de análisis, se embaraza el comercio de tal forma, que se hace poco menos que imposible.

El espíritu del Real decreto de 22 de Diciembre último, no es otro que evitar la adultera-

ción de las substancias alimenticias, dando las mayores facilidades de análisis, para que, en toda ocasión, pueda el comprador cerciorarse de la pureza de las mismas; pero si á éste no puede negársele el derecho de comprobar, mediante el oportuno análisis, la buena calidad de los alimentos, tampoco es justo, ni el citado Real decreto lo pretende, ocasionar al comercio trastornos innecesarios, que puedan perjudicar sus legítimos intereses.

No es preciso, pues, que los productos que fabrican los solicitantes sean analizados en los diversos Laboratorios municipales, ni que en éstos se presente la fórmula de dichos productos, si ya se ha llenado tal requisito en el de esta Corte ó en otro cualquiera de carácter oficial, sin que esto implique el coartar las atribuciones de las Autoridades ni la libertad de los compradores para solicitar el análisis de toda substancia alimenticia que sospechan no se halla en el debido estado de pureza.

En mérito de lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que no es preciso el análisis de las substancias alimenticias ni la presentación de la fórmula de composición, en los Laboratorios municipales, cuando lleven el certificado de haberse presentado ésta y haber sido analizadas en el Laboratorio de la capital donde radique la fábrica del producto alimenticio de que se trata; y

2.º Que esto no es óbice para que las Autoridades ó los compradores puedan solicitar del Laboratorio correspondiente, en lo que se refiere á la composición de los chocolates, la com-

probación de la fórmula que haya sido presentada en la capital donde se fabriquen, que se reproducirá en este caso, y, en general, el análisis de todo alimento cuya buena cualidad ofrezca duda, á tenor de lo que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del mencionado Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los solicitantes y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Gaceta 2 Septiembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.

Dispuesto por Real orden de 4 de Agosto último el abono de la pensión de 0'50 pesetas diarias á las familias de los reservistas incorporados recientemente á filas, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia no demoren la entrega de cuantos documentos interesen las mismas, con el fin de que puedan cobrar dicha pensión lo antes posible y aliviar la situación en que han quedado.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SOCORRO A HERIDOS EN CAMPAÑA

CIRCULAR

A las bases ya publicadas sobre el reparto, por la Junta de señoras que preside S. M. la Reina, de los socorros á los heridos y familias de los muertos en campaña, hay que añadir las siguientes advertencias para mayor claridad en beneficio de los interesados:

1.ª Se enviará lo correspondiente á las familias de los muertos, que presenten los debidos documentos (en cuanto puedan confrontarse los nombres de éstos con las listas de las bajas que se han pedido ya á Melilla), por conducto de las Autoridades militares.

2.ª El límite para considerar que un soldado fallecido de enfermedad lo es de resultas de la campaña será el de un mes, después de terminada ésta.

3.ª Los hermanos de soldado soltero y sin padres serán socorridos si son menores de quince años.

4.ª A los heridos que aun están en los hospitales se les auxiliará inmediatamente, según la relación del Gobernador militar de la provincia en que éstos se encuentren y el dictamen de los médicos del Establecimiento. A los que hayan ingresado de nuevo en filas ó regresado á sus pueblos se les remitirá lo debido también, por medio de las Autoridades militares.

5.ª A los que á la salida del Hospital queden, por desgracia, inútiles se les abonará lo que, como á tales, les corresponde, así como las bonificaciones á que, en ese caso si son casados y

con hijos tienen derecho, en cuanto acrediten esas circunstancias.

6.ª Las cantidades definitivamente fijadas para un primer auxilio son:

Para los heridos.

Leve.....	40 ptas.
Grave.....	100 „
Inútil.....	200 „

Estos últimos, si son casados, tienen derecho á 250 pesetas, y si tienen hijos, á 25 pesetas más por cada uno de éstos.

Familias de muertos.

Padres ó, en su defecto, hermanos, menores de quince años:

De soldado soltero.....	250 ptas.
Viudas.....	325 „
Viudas con hijos.....	40 „

más por cada uno de éstos.

7.ª Para el cobro no se admitirán apoderados ni representantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Búsquas.

Encargo á las Autoridades que de la mía dependan la busca y captura de Leandro Lobera Bielsa, hijo de Antonio y Serapia, natural de Isuerre, de veinticuatro años de edad, oficio labrador, y de 1'588 de estatura; de José Iriarte Grasa, hijo de Benito y María, natural de Ruesta, oficio labrador, de veinticuatro años de edad, y de 1'571 de estatura; de Anacleto Muñoz Vives, hijo de Francisco y María, natural de Biel, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, y 1'598 de estatura; de Mariano Clavería Frada, hijo de Cipriano y Juana, natural de Ainzón, de oficio barbero, de veinticuatro años de edad, y 1'675 de estatura.

Estos cuatro individuos son desertores del Regimiento infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona. Debiendo, caso de ser habidos, ser puestos á disposición del señor Juez instructor de dicho Regimiento ó á la mía.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

SUBINSPECCION DE LAS TROPAS DE LA 5.ª REGION Y GOBIERNO MILITAR DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Guerra que por los Capitanes Generales de las Regiones donde existan Jefes y Oficiales heridos en campaña se dé cuenta mensual del estado de los mismos, así como de los que ya restablecidos se hayan incorporado á sus cuerpos ó marchado á tomar aguas por prescripción facultativa, se servirá V... remitir á este Gobierno Militar, antes del 20 de cada

mes, relación de los Jefes y Oficiales que residen en la localidad comprendidos en dicha Real orden.

Dios guarde á V.... muchos.
Zaragoza 2 de Septiembre de 1909.—El General Gobernador, Luis Mackena.
Sr. Alcalde constitucional de....

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que estando al corriente del pago del canon de superficie la mina de sal titulada «La Paquita», número 152, del término municipal de Remolinos, propiedad de D. Ramón Soler Cosculluela, según se acredita por el recibo del tercer trimestre del año actual, y habiéndose presentado certificación expedida por el Alcalde del pueblo de Remolinos, en la que consta se ha cerrado la abertura de entrada á la mina, sin que exista obstáculo alguno peligroso que perjudique el tránsito por el terreno, con arreglo á lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Policía minera, admito la renuncia que de dicha mina hace D. Ramón Soler y declaro franco y registrable el terreno de la misma. Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL dentro del plazo de cinco días, dése conocimiento á la Administración de Hacienda y notifíquese al interesado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, y transcurridos que sean ocho días desde la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º, art. 149 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para el Régimen de la minería, sirviendo este anuncio de notificación á D. Ramón Soler Cosculluela por no residir en esta capital y carecer de representante legal, como previene el artículo 135 del Reglamento citado.

Zaragoza 31 de Agosto de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Aranda de Moncayo.

Desde mañana y por espacio de quince días, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1910, aprobado en la sesión ordinaria de este día por la Corporación municipal de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley orgánica.

Aranda de Moncayo 29 de Agosto de 1909.—Saturnino Marqueta.

Aguilón.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre las especies de leña y paja no tarifadas por el Es-

tado, que la Junta municipal propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit de 3.308'16 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1910:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	0'05	0'01	165.408	1.654'08
Leña.....	100	0'05	0'01	165.408	1.654'08
TOTAL.....					3 308'16

Aguilón 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Eduardo C. Gil.

Arándiga.

Necesitando este Ayuntamiento un Agente ejecutivo para la recaudación de los débitos al Pósito municipal de esta villa, se anuncia concurso para su provisión, y se admiten solicitudes por término de ocho días en la secretaría de este Ayuntamiento.

Arándiga 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Vicente Royo.

Almonacid de la Sierra.

Vacante la titular de Medicina de este Municipio, por renuncia del Profesor que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión, por plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio y que terminarán el 15 del actual; advirtiéndose que la dotación de la misma consignada en el presupuesto municipal es de 625 pesetas anuales. Y se anuncia al objeto de que los Profesores que lo deseen y reúnan los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, puedan solicitar dicha titular.

Almonacid 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Jesús Morales.

Biota.

Confecionado el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos procedentes.

Biota 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Victoriano Vilellas.

Boquiñeni.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año próximo de 1910, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos reglamentarios.

Boquiñeni 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde ejerciente, José Adiego.

Bureta.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año de 1910, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, según lo estatuido en el art. 146 de la vigente ley orgánica.

Bureta 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Jorge Pérez.

Brea.

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el año 1910, se halla desde hoy expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Brea 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Enrique Forniés.

Campillo de Aragón.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta villa, para el próximo año de 1910, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados celebrar las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 6 de Septiembre.

La segunda, el 14 del mismo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 21 de Septiembre.

La segunda, el 29 del mismo.

La tercera, el 7 de Octubre.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Campillo de Aragón 25 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Aniceto Colás.

Castejón de Alarba.

Por término de quince días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1910.

Castejón de Alarba 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 6 de Septiembre.

Segunda ídem, el 16 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera subasta, el 27 de Septiembre.

La segunda ídem, el 9 de Octubre.

La tercera, el 21 de ídem.

Castejón de Alarba 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

Chiprana.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Chiprana 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Valls.

El Frago.

Se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto ordinario de este pueblo para el año 1910, durante cuyo tiempo podrán los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

El Frago 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Angel Palacio.

Epila.

Durante el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, se hallará expuesto al públi-

co, en la secretaría de este Municipio, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1910.

Epila 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Agustín Ramón.

Escatrón.

Por término de quince días, á contar desde esta fecha, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1910, durante cuyo período de tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen.

Escatrón 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde ejerciente, Manuel Martín.

Figueruelas.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia han acordado la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar á las diez, en la Sala Consistorial, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones:

A venta libre de uno á cinco años.

La primera, el día 10 de Septiembre.

La segunda, el 20 de ídem.

A la exclusiva por un año.

La primera, el día 30 de Septiembre.

La segunda, el 10 de Octubre.

La tercera, el 20 de Febrero.

Figueruelas 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Bertol.—Cosme Arántegi, Secretario.

Isuerre.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Isuerre 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde Francisco Solano.

Langa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año 1910, en la forma siguiente:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera subasta, el día 7 de Septiembre.

La segunda, el día 17 de ídem.

A la exclusiva de líquidos y carnes, por un año.

La primera, el día 27 de Septiembre.

La segunda, el día 5 de Octubre.

La tercera, el día 13 de ídem.

Cuyas subastas tendrán lugar en los días indicados, en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría municipal; advirtiéndose que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Langa 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.—El Secretario, Pedro Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Escolástico Palacios S lanas, conocido por Guillermo, de veintinueve años, soltero, fundidor, hijo de Valentín y Manuela, natural de La Almolinda, vecino de esta población, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número setenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo acordado en el auto dictado con fecha de ayer, en la causa que contra aquél se sigue sobre estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en causa que instruye sobre estafa á diferentes participantes en el premio de quinientas pesetas de la Lotería Nacional, número treinta mil setecientos treinta y uno, del sorteo de veinte de Julio último, ha acordado citar por medio de la presente á cuantas personas tomaron participaciones de dicho número, para que, dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, con el tasón justificativo de su participación, expedido por la depositaria Felipa Mateo, cuyo paradero se ignora, á fin de cumplir lo que preceptúa el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y en su virtud, expido la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á veintiséis de Agosto de mil novecientos nueve.—El Escribano P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se bus-

ca y llama al procesado Ambrosio Matías de la Peña y Pantoja, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número setenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, José Guitarte.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades civiles impuestas á Mercedes Cecilia Agudo Laguna, en causa sobre delito de corrupción de menores, se sacan á la venta en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes inmuebles, sitos en término municipal de Deza:

1.º Una finca, en Magos, de cabida dos yugadas, que linda al Norte con Manuela García, al Este con Pascual González y al Sur y Oeste con Angel Delegado: tasada en 100 pesetas.

2.º Otra finca, en Magos, de cabida cuarta y media, que linda al Norte y Oeste con Vicente Laguna, al Este y Sur con Pedro Febrel: tasada en 25 pesetas.

3.º Otra, en Magos, de cabida dos yugadas y dos cuartas; linda al Norte con camino, al Este con Estanislao González, al Sur y Oeste con Clemente Almazán: tasada en 125 pesetas.

4.º Otra, en el Palancar, de cabida dos yugadas; linda al Norte con senda, al Este con Antonio Lafuente, al Sur con José Carramiñana, al Oeste con Pascual Morales: tasada en 100 pesetas.

5.º Otra, en Mazalacete de cabida una yugada; linda al Norte con Pedro Esteras, al Este y Sur con León García, al Oeste con Julián Carramiñana: tasada en 50 pesetas.

6.º Otra, en el Contarrón, de cabida tres cuartas, que linda al Norte con León García, al Este con José Valtueña, al Sur y Oeste con José Gil: tasada en 45 pesetas.

7.º Otra, en el Paso, de cabida una yugada; linda al Norte, con Carlos Alcalde, al Este con Juan Aceres, al Sur y Oeste con León García: tasada en 60 pesetas.

8.º Otra, en Valdeorilla, de cabida una yugada; linda al Norte con Cerro, al Este con Antonio Lafuente, al Sur y Oeste con Hipólito Alejalde: tasada en 90 pesetas.

9.º Otra, en la Majada de D. Juan, de cabida de una yugada; que linda al Norte con Manuel Carramiñana, al Este, Sur y Oeste con Benito Esteban: tasada en 90 pesetas.

10.º Una viña, en el Cerrillo Colorado, de cabida de dos yugadas; linda al Norte con Inocencio Gómez, al Este con Antonio Lafuente, al Sur con senda, al Oeste con León Esteras: tasada en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Septiembre próximo, á las once de la mañana, siendo de advertir: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, José Guitarte.

Belchite.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Jorge Ramos Beltrán, sobre hurto, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, los bienes de su propiedad sitos en la villa de Azuara, siguientes:

1.º Tercera parte de una casa en la calle de la Virgen, señalada con el número treinta y dos, constando toda ella de dieciséis metros cuadrados de capacidad; lindante por la derecha entrando con otra de Domingo Marco, por izquierda con otra de Hilario Inversión y por espalda con otra de Lorenzo Clemente: valorada dicha tercera parte de casa en cien pesetas.

2.º Tercera parte de un corral, sito en la Virgen, sin número que lo distinga, de dieciocho metros de capacidad todo él, y linda por la derecha con Joaquín Bernad, por izquierda con León Lahoz y por espalda con Antonio Ramos: valorada dicha tercera parte en veintiséis pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de Septiembre próximo, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, hecha la rebaja consignada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve.—Santiago Blasco Rozas.—Por mandado de S.º S.º, Licenciado Jorge García.

Talavera de la Reina.

D. José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente se cita y llama á Carolina Escudero Gil, natural de Vall de Uxó y vecina de Madrid ó de Jadraque, hija de Lucas y Jerónima, de veintiocho años, soltera, de ocupación vendedora, que se cree se encuentre en Castellón de la Plana, la cual es alta, delgada, morena, pelo negro, ojos al pelo y grandes, nariz regular, algo grande la

boca, voz bronca y picona de dientes; á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se instruyó á la misma por homicidio en el año mil novecientos siete; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiera lugar en el recho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Talavera de la Reina á veintinno de Agosto de mil novecientos nueve.—José Luis Arboleya.—Por su mandado, José M.º Mira.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Jefe instructor del expediente seguido contra el individuo Ramón Moré Menal por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Moré, natural de Botesa, provincia de Huesca, hijo de Jo.º é y de Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos sesenta y seis milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Moré, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á quince de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Jefe instructor del expediente seguido contra el individuo del mismo Servando Solanilla Buil por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Servando Solanilla, natural de Portaspansa, provincia de Huesca, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio herrero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura

un metro quinientos setenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Servando Solanilla, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor de expediente seguido contra el individuo del mismo José Extremo Lafón por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Extremo, natural de Montanuz, provincia de Huesca, hijo de José y de Rafaela, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Extremo, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el cabo del expresado José Mur Samelas por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Mur, natural de Serro, provincia de Huesca, hijo de Sebastián y de María, soltero, de veinticuatro años de

edad, de oficio pastor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Mur, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo del mismo Florentín Rie Serena por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Florentín Pie, natural de Fonz, provincia de Huesca, hijo de Sebastián y de Gregoria, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza (cuartel del Carmen) de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florentín Pie, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Juan Vasceras Coll, Comandante, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Martín Marqués Martínez, del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, por la falta grave de primera deserción:

